

MINISTERIO DE JUSTICIA

5443 *ORDEN de 5 de marzo de 2001 sobre aceptación de renuncia y nombramiento de Vocal del Tribunal calificador número 7 de las pruebas selectivas de acceso al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, convocadas por Orden de 4 de agosto de 2000.*

De conformidad con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 18 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1997), he acordado:

Primero.—Aceptar la renuncia de don José Iván Rosa Vallejo, Abogado del Estado, como Vocal del Tribunal calificador número 7 de las pruebas de acceso al Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal, nombrado por Orden de 27 de diciembre de 2000.

Segundo.—Nombrar, en sustitución del renunciante, a don Rafael Domínguez Olivera, Abogado del Estado, Vocal del Tribunal calificador número 7 de las expresadas pruebas selectivas.

Madrid, 5 de marzo de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de delegación de 29 de octubre de 1996), el Secretario de Estado de Justicia, José María Michavila Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

5444 *RESOLUCIÓN 632/38103/2001, de 7 de marzo, de la Dirección de Enseñanza Naval, por la que se constituye el Tribunal de Selección de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de Servicio para la Formación de Cuadros de Mando para la Reserva del Servicio Militar.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución número 452/38014/2001, de 17 de enero, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 28 y «Boletín Oficial de Defensa» número 26), se publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de Servicio para la Formación de Cuadros de Mando para la Reserva del Servicio Militar en la Armada.

Tribunal de Selección

Titulares:

Presidente: Capitán de Navío don Marcelino Piñeiro Fernández (32.555.443).

Secretario: Teniente de Navío don Francisco Alfonso Cánovas Hernández (22.913.997).

Vocales:

Prueba psicológica:

Capitán Cuerpo Militar de Sanidad (PSI) don José A. Alcázar Fernández Clemente (50.945.289).

Teniente Cuerpo Militar de Sanidad (PSI) doña María Ángeles Muñoz Fernández (3.809.785).

Reconocimiento médico:

Coronel de Sanidad don Luis Gonzaga Rodríguez Tapia (41.339.324).

Teniente Coronel de Sanidad don Salvador Lissarrague Zaforteza (41.382.378).

Teniente Coronel de Sanidad don Ángel Serrano Muñoz (51.689.294).

Prueba de aptitud física:

Coronel de Infantería de Marina don José Aguilar Romero (2.865.794).

Capitán de Fragata don Francisco Contreras Fernández (32.601.867).

Comandante de Infantería de Marina don Juan C. Miranda Blasco (17.195.439).

Suplentes:

Presidente: Capitán de Navío don Alberto Alcalá Martínez (26.398.956).

Secretario: Capitán de Corbeta don Francisco Prada Lucena (75.341.121).

Vocales:

Prueba psicológica:

Comandante Cuerpo Militar de Sanidad (PSI) don Pedro Hertero Calvo (7.818.454).

Teniente Cuerpo Militar de Sanidad (PSI) don Jaime J. Mas Esquerdo (77.505.453).

Reconocimiento médico:

Teniente Coronel de Sanidad don Manuel Nicolás Marina (1.621.726).

Comandante de Sanidad don Jesús Esteban Rebollo (3.780.133).

Comandante de Sanidad don Rafael Salvador Ruiz-Malo (50.801.687).

Prueba de aptitud física:

Comandante de Infantería de Marina don Fernando Cayetano Garrido (5.337.139).

Capitán de Infantería de Marina don Carlos Fuentes Nogales (5.203.309).

Teniente de Infantería de Marina don Javier Lucía Ramos (58.501.779).

Madrid, 7 de marzo de 2001.—Por delegación (Resolución 452/38030/2000, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Almirante Director de Enseñanza Naval, Francisco Manuel Pardavila Crespo.

5445 *RESOLUCIÓN 452/38104/2001, de 12 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación para acceder a la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos General de las Armas y de Especialistas y a las Escalas Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Ejército de Tierra.*

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 65/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 27), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2001, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de Complemento adscrito a los Cuerpos General de las Armas y de Especialistas y a las Escalas Superior de Oficiales y Técnica de Oficiales del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril), por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Empleo de la Categoría de Oficial.

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso—oposición para el ingreso en el centro docente militar de formación para acceder a la condición de Militar de Complemento del Ejército de Tierra, para cubrir un total de 111 plazas, 80 de la «Modalidad A» y 31 de la «Modalidad C», distribuidas de la forma siguiente:

Modalidad A

| Cuerpo | Especialidad | Plazas |
|-----------------------|---------------------|-----------|
| General de las Armas. | Infantería | 31 |
| | Caballería | 7 |
| | Artillería | 21 |
| | Ingenieros | 6 |
| | Transmisiones | 15 |
| | Total | 80 |

Modalidad C

| Cuerpo o Escala | Especialidad | Plazas |
|---|--|-----------|
| Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos. | Construcción | 1 |
| | Telecomunicaciones y Electrónica | 1 |
| | Armamento | 1 |
| Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos. | Mecánica | 2 |
| | Construcción | 3 |
| | Telecomunicaciones y Electrónica | 3 |
| | Química | 2 |
| Cuerpo de Especialistas. | Administración | 2 |
| | Abastecimiento | 2 |
| | Mecánica de Materiales .. | 1 |
| | Mecánica de Armas | 6 |
| | Sistemas Electrónicos | 2 |
| Cuerpo de Intendencia | Técnicas de Apoyo | 2 |
| | | 3 |
| | Total | 31 |

Las plazas que pudieran quedar sin cubrir del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, se asignarán a otras especialidades de ese mismo Cuerpo con el siguiente orden de prioridad para cada Escala:

Escala Superior de Oficiales: Telecomunicaciones y Electrónica, Armamento, Construcción.

Escala Técnica de Oficiales: Telecomunicaciones y Electrónica, Química, Construcción, Mecánica.

No obstante lo anterior, las plazas convocadas para los distintos Cuerpos y especialidades que queden vacantes, podrán ser cubiertas, por riguroso orden de calificación del concurso oposición, por aquellos aspirantes que no hubieran obtenido plaza, incrementando la especialidad manifestada por éstos en primera preferencia, hasta completar el total de plazas ofertadas.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta resolución.

2.7 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.8 No haber cumplido, ni cumplir, dentro del año 2001, como máximo treinta y tres años de edad.

2.9 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, alguno de los títulos oficiales o niveles de estudio siguientes:

Para los que opten a las plazas convocadas para la Modalidad A: Tener aprobado el primer ciclo de cualquier carrera universitaria.

Para obtener plaza en las Especialidades Fundamentales de Artillería, Ingenieros o Transmisiones, habrá que tener aprobado el primer ciclo de educación universitaria de alguna de las carreras del área de enseñanzas técnicas.

Para los que opten a las plazas convocadas para la modalidad C:

Escala Superior de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos

| Especialidad | Títulos exigidos |
|-----------------------------------|--|
| | Prioridades |
| Armamento. | Primera: Ingeniero Aeronáutico. |
| | Segunda, indistintamente: Ingeniero Industrial. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero de Materiales. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes. Ingeniero Químico. |
| Construcción. | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Arquitecto. |
| Telecomunicaciones y Electrónica. | Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Informática. |

**Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo
de Ingenieros Politécnicos**

| Especialidad | Titulos exigidos |
|-----------------------------------|--|
| Construcción. | Ingeniero Técnico en Obras Públicas. Arquitecto Técnico. |
| Telecomunicaciones y Electrónica. | Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. Ingeniero Técnico Aeronáutico. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. |
| Química. | Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia. |

Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas

| Especialidad | Titulos exigidos |
|-------------------------|--|
| Administración. | Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Gestión y Administración Pública. Primer Ciclo de Licenciatura en Derecho. |
| Abastecimiento. | Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. |
| Mecánica de Materiales. | Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad Metalurgia y Mineralurgia. Ingeniero Técnico en Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Industrial. |
| Mecánica de Armas. | Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Diplomado en Óptica y Optometría. |
| Sistemas Electrónicos. | Diplomado en Óptica y Optometría. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. |

| Especialidad | Titulos exigidos |
|------------------------|--|
| Técnicas de Apoyo (1). | <p align="center">Prioridades</p> <p>Primera: Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</p> <p>Segunda: Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico en Topografía. Ingeniero Técnico en Obras Públicas.</p> <p>Tercera: Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Licenciados en Filología Inglesa. Licenciados en Historia. Licenciados en Geografía.</p> |

(1) Las plazas para esta especialidad se asignarán, la primera de ellas a las titulaciones comprendidas en primera prioridad, la segunda plaza a las de la segunda prioridad y la tercera a las de la tercera, y así se cubrirán sucesivamente.

| Cuerpo o Especialidad | Titulos exigidos |
|------------------------|---|
| Cuerpo de Intendencia. | Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Licenciado en Derecho. Licenciado en Economía. Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras. |

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Militar, calle Carretera de Huesca, sin número, 50900 Zaragoza, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12 del 14).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de la Guardia Civil presentarán la instancia en su Unidad de destino. La jefatura de la Unidad cursará las instancias debidamente registradas, selladas y fechadas, acompañadas de una copia de la ficha resumen reglamentaria, directamente al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Militar, calle Carretera de Huesca, sin número, 50900 Zaragoza, según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

Las instancias, selladas y registradas, serán anticipadas por telefax al número 976 511 395.

3.2 Los aspirantes remitirán con las instancias la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del modelo 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 750, podrán ser retirados gratuitamente, en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad actualizado, por ambas caras.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el apartado 2.9.

Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar cuantos méritos profesionales, académicos, científicos y militares considere oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice II. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación deberá efectuarse con anterioridad al comienzo de la primera prueba.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos y excluidos condicionales y el plazo de subsanación que se concede a los mismos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, caso de ser necesario el orden de actuación de los aspirantes, que será el establecido en el punto 7.3 de esta resolución.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órganos de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de Selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Órganos de Selección y de sus Órganos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12 del 14).

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24) y lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

Asimismo y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el apéndice «C» de la Orden de 17 de diciembre de 1997, («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31) en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en el Centro sanitario en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto.

e) Aquellos aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hagan públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el Boletín Oficial del Estado. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La Junta de Reconocimiento Médico y Tribunal médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos.

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 86, del 10), ante la Junta de Educación Física previamente designada por el General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en una tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva. Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija el día 19 de julio de 2001 como fecha para que, las aspirantes afectadas por el mencionado artículo realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en la Academia General Militar.

6. Pruebas selectivas

6.1 La selección para las plazas se realizará mediante concurso-oposición:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

- Psicotécnica.
- Idioma: Inglés.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Psicotécnica.

Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

Segunda prueba: Idioma inglés.

Consistirá en la realización de un ejercicio de comprensión escrita, tipo test. Tiempo máximo, una hora.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de la segunda prueba, la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, tanto del proceso selectivo como de las pruebas físicas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «G», siguiendo los demás el orden alfabético indicado con la citada letra, según lo establecido en la Resolución 452/38516/2000, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Fase de oposición: Cada una de las pruebas que la componen se calificará de cero a diez puntos, correspondiendo el diez a la máxima puntuación y el cero a cero puntos, las puntuaciones intermedias serán lineales.

8.2.1 Prueba psicotécnica: La parte de la prueba psicotécnica que mide las aptitudes comportamentales será eliminatoria.

Serán declarados no aptos en esta prueba, aquellos aspirantes cuya calificación sea inferior a la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta prueba.

8.2.2 Prueba de inglés: A los ejercicios tipo test de esta prueba se les aplicará la siguiente fórmula:

$$P = A - \frac{E}{N - 1}$$

Número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos el resultado de dividir el número de errores (E) entre el número de opciones (N) menos 1.

No se considerarán erróneas las preguntas dejadas en blanco. Aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima del cinco en esta prueba quedarán eliminados del proceso selectivo.

8.3 La calificación de la fase de oposición se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$F_o = (I + 2P) / 3$$

Siendo:

- F_o Calificación de la fase de oposición.
- I Calificación obtenida en la prueba de inglés.
- P Calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

8.4 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones de otros centros docentes. A las puntuaciones obtenidas en esta fase se les aplicará la siguiente fórmula:

$$F_c = (10 \times P_{ASP}) / P_{MAX}$$

Siendo:

- F_c Calificación de la fase de concurso.
- P_{MAX} Puntuación máxima obtenida en esta fase de entre todos los aspirantes admitidos a examen.
- P_{ASP} Puntuación del aspirante.

8.5 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N_F = (65 \times F_o + 35 \times F_c) / 100$$

Siendo:

- N_F Nota final del concurso-oposición.
- F_o Calificación de la fase de oposición.
- F_c Calificación de la fase de concurso.

8.6 Los resultados de cada prueba, las puntuaciones de la fase de concurso y las calificaciones finales del concurso oposición serán expuestos en la Academia General Militar.

8.7 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se atenderá a las prioridades de carrera si las hay, y a las preferencias manifestadas por los aspirantes en su instancia, resultando así la ordenación de éstos dentro de cada especialidad.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor puntuación en la prueba de inglés.

La relación de aspirantes se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.6.

8.8 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.9 El Presidente del Tribunal de selección elevará al General Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos. Esta relación será publicada, por la mencionada autoridad, en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra, Academia General Militar, calle Carretera de Huesca, sin número, 50090 Zaragoza, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado y obligaciones militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

En el caso de haber realizado el servicio militar para la formación de cuadros de mando, deberá remitir, además, fotocopia legalizada o compulsada, del documento que lo acredite.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General Militar el 3 de septiembre de 2001, antes de las veintidós horas, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, siendo pasaportados por el mencionado Centro.

Aquellos alumnos que en virtud de lo establecido en el punto 10.2.1 de esta resolución estén exentos de realizar el módulo de formación militar básico deberán efectuar su presentación en la fecha que oportunamente se determinará.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha que se indique, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en la Academia General Militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos.

El Director de Enseñanza Instrucción Adiestramiento y Evaluación del Ejército de Tierra hará pública, mediante Resolución, en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, el nombramiento de alumnos.

Los aspirantes exentos de realizar el módulo de formación militar básico, adquirirán dicha condición una vez firmado el com-

promiso inicial en la fecha que se indicará en la resolución de nombramiento de los no exentos. Si alguno de ellos no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10. Períodos de formación

10.1 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los Centros docentes militares de formación, establecido por la Orden Ministerial 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.2 La enseñanza de formación tendrá una duración de un curso escolar, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 17/1999 de 18 de mayo y con lo establecido en el Real Decreto 537/1994, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Militar de Complemento, y estará dividida en dos fases:

10.2.1 Primera fase: De formación general militar, a desarrollar en la Academia General Militar, con una duración aproximada de catorce semanas lectivas.

Los alumnos que superen esta fase, serán designados Alféreces Alumnos por el Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, previa firma del compromiso inicial por tres años, a contar desde su nombramiento como alumno del centro militar de formación correspondiente, en las condiciones y a los efectos establecidos en el artículo 80.2 de la Ley 17/99.

Los militares de carrera y los que con anterioridad hubiesen realizado el Servicio Militar en la modalidad de Formación de Cuadros de Mando, están exentos de realizar el módulo de formación militar básica, contenido en esta fase. Estos alumnos pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria en su escala o categoría de origen, según lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 17/99.

10.2.2 Segunda fase: De formación específica, esta fase se desarrollará en los mismos centros donde se imparten las enseñanzas de las respectivas Especialidades Fundamentales para los Militares de Carrera, y tendrá una duración aproximada de veintisiete semanas lectivas.

10.2.3 Los que superen esta segunda fase, y por lo tanto la totalidad del plan de estudios, serán nombrados militares de complemento, con el empleo de Alférez.

10.3 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar. En el caso de tener firmado el compromiso, se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 537/1994.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



MINISTERIO
DE DEFENSA

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS
SELECTIVAS DE INGRESO EN EL CENTRO DOCENTE MILITAR DE
FORMACION PARA ACCEDER A LA CONDICION DE MILITAR DE
COMPLEMENTO DEL EJERCITO DE TIERRA.

SUBSECRETARIA DE
DEFENSA

DIRECCION GRAL. DE
RECLUTAMIENTO Y
ENSEÑANZA MILITAR

A. IDENTIFICACIÓN

| | | | | | | |
|---|--|-------------------------|------------------|-------------|-----------|--|
| 1 | D.N.I | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | SEXO | |
| | | | | | V M | |
| 2 | FECHA DE NACIMIENTO | LOCALIDAD DE NACIMIENTO | | PROVINCIA | | |
| | | | | | | |
| 3 | DOMICILIO | | | TELEFONO | | |
| | MUNICIPIO | | | COD. POSTAL | PROVINCIA | |
| | | | | | | |
| 4 | TITULO QUE POSEE | | | IDIOMA | | |
| | | | | INGLES | | |
| 5 | ESPECIALIDADES A QUE SE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA | | | | | |
| | 1. | 5. | | | | |
| | 2. | 6. | | | | |
| | 3. | 7. | | | | |
| | 4. | 8. | | | | |

B. RELLENAR SOLAMENTE POR LOS ASPIRANTES EN SERVICIO ACTIVO O PROCEDENTES DE SEFOCUMA

| | | | | | | | | | | |
|---|-----------|--------|--------|--------|---------------|-----|-----------|-------------------|-----|-----|
| 6 | EJERCITO | CUERPO | ESCALA | EMPLEO | FECHA INGRESO | | | ANTIGÜEDAD EMPLEO | | |
| | | | | | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| 7 | DESTINO | | | | | | | | | |
| | DIRECCION | | | | | | | | | |
| | MUNICIPIO | | | | COD. POSTAL | | PROVINCIA | | | |

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

IMPRESO DE ABONO DE TASAS POR DERECHO DE EXAMEN FOTOCOPIA DEL D.N.I (AMBAS CARAS)

CERTIFICADO DE SERVICIO MILITAR FOTOCOPIA DE TITULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS

FOTOGRAFÍAS (DOS) FECHA RESUMEN REGLAMENTARIA, SI ES MILITAR

FOTOCOPIAS DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

..... a de de 2001

(firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, INSTRUCCIÓN, ADIESTRAMIENTO Y EVALUACIÓN.

Academia General Militar, c) Carretera de Huesca s/n. 50090 ZARAGOZA.

INSTRUCCIONES: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas y remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo doblez.

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso

A. Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo.

Se valorarán las calificaciones de un sólo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cada matrícula de honor: 10 puntos.
- Cada sobresaliente (1): 9 puntos.
- Cada notable: 8 puntos.
- Cada aprobado: 6 puntos.

(1) No puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas (máximo posible: 10 puntos).

B. Valoración del proyecto o trabajo de fin de carrera o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo uno):

- Premio extraordinario: 1 punto.
- Sobresaliente: 0,9 puntos.
- Notable: 0,8 puntos.
- Apto: 0,6 puntos.

C. Título de la Escuela Oficial de Idiomas o acreditación SLP, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, italiano, alemán, ruso o árabe (por idioma acreditado, máximo dos idiomas):

Inglés, Francés o Alemán:

- Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,50 puntos.
- Ciclo elemental o Grado de conocimiento inferior: 0,25 puntos.

Otros idiomas extranjeros:

- Ciclo superior o grado de conocimiento superior: 0,30 puntos.
- Ciclo elemental o Grado de conocimiento inferior: 0,10 puntos.

* No se valorará un grado de conocimiento inferior al SLP 2.2.2.2.

D. Otros títulos universitarios oficiales no exigidos en el proceso selectivo (máximo dos):

- Doctor: 1,5 puntos (c.u.).
- Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1 punto (c.u.).
- Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,50 puntos (c.u.).

E. Méritos militares (la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los diez puntos):

E.1 Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,04 puntos/mes + 0,6.

Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,04 puntos/mes.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,3 puntos.

Servicio militar cumplido en SEFOCUMA: 0,9 puntos.

E.2 Recompensas:

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Rojo: a 7 puntos puntos.

Azul: a 5 puntos puntos.

Amarillo: a 6 puntos puntos.

Blanco: a 4 puntos puntos.

Mención honorífica: a 4 puntos puntos.

Medalla de sufrimientos: a 4 puntos puntos.

Otras condecoraciones militares nacionales: a 4 puntos puntos.

Condecoraciones civiles: a 4 puntos puntos.

Felicitaciones anotadas en la hoja de servicios: a 4 puntos puntos.

Condecoraciones militares extranjeras: a 4 puntos puntos.

Total: puntos.

Cuando la concesión de una Cruz al mérito militar con distintivo blanco sea como consecuencia de la concesión de la tercera men-

ción honorífica, se tendrá en consideración la puntuación debida a la cruz, y no las de las menciones que han dado lugar a esta.

Los siguientes apartados se valorarán, además, a los aspirantes a los Cuerpos de Especialistas y de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra.

F. Título de Ingeniero, de titulaciones exigidas en la oposición (sólo una):

Título de Ingeniero o Arquitecto: 2 puntos.

G. Méritos profesionales y científicos:

G.1 Oposiciones que se hayan ganado, con uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en la presente oposición, para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Seguridad Social (máximo dos): 0,25 puntos (c.u.).

G.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante como autor único, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las FAS (máx.0,5 puntos):0,1 puntos (c.u.).

H. Méritos específicos:

Títulos o diplomas de especialidad con reconocimiento oficial y propios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, cuya carga lectiva no sea inferior a treinta (30) créditos (máximo dos): 0,5 puntos (c.u.).

I. Puntuación final:

$$P = (A + B + C + D + 2E + F + G + H)$$

Nota final: La nota final de la fase de oposición se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$FC = (10 \times P_{ASP}) / P_{MAX}$$

Siendo:

F_C , Calificación de la fase de concurso.

P_{MAX} , Puntuación máxima obtenida en esta fase de entre todos los aspirantes admitidos a examen.

P_{ASP} Puntuación del aspirante.

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En, a de de 2001.

(Firma del declarante)